



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2020-00928-00

1.- Al revisar acusicamente el escrito de subsanación allegado por el apoderado de la parte actora (archivo digital No. 6), se advierte que no se realizó conforme se ordenó en el numeral primero (1) del auto inadmisorio de demanda.

Al respecto, tenemos que no allegó el poder otorgado por el extremo ejecutante, ni acreditó la calidad de quien endosa en título valor base de acción.

Así las cosas, de conformidad con el **artículo 90 ídem**, se **RECHAZA** la presente demanda de Ejecutiva Con Garantía Real incoada por la TITULARIZADORA COLOMBIANA SA - HITOS contra ALVARO LOPEZ PAREDES Y OTRO.

Devuélvanse los anexos de esta a quien la presentó, sin necesidad de desglose.

2.- El Despacho se abstiene de pronunciarse sobre la solicitud de terminación del proceso por pago de las cuotas en mora allegada por el extremo ejecutante (archivo digital No. 7), como quiera que en el presente asunto ni siquiera se libró orden de pago, al no subsanarse en debida forma la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

Firmado

**Claudia
Rodriguez
Juez
Juzgados**

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 51 del 05-08-21, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

Por:

**Yamile
Beltran**

063

Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0106d9692c9ca1ad8e37e8478e31272da7733291a0c5efc152d1a5ec8acd2707

Documento generado en 03/08/2021 09:32:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>